



**Fecha de entrada en vigencia:** 28 de septiembre de 2020

## Guía para la reapertura en todo el estado: mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras

**Autoridad:** Decreto Ejecutivo N.º 20-27, ORS 443.441, ORS 433.443, ORS 431A.010

**Aplicabilidad:** esta guía se aplica a operadores y proveedores de mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras en todo el estado.

Esta guía no permite que un lugar o comercio opere si dicho funcionamiento está prohibido conforme a un Decreto Ejecutivo o guía específica del sector.

**Aplicación:** en la medida en que esta guía exige el cumplimiento de ciertas disposiciones, tiene fuerza ejecutoria según se especifica en el Decreto Ejecutivo N.º 20-27, párrafo 26.

**Definiciones:** a los fines de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

- “Mercados cubiertos y al aire libre” significa espacios públicos internos o externos en los que los proveedores venden productos agrícolas, alimentos, mercadería y servicios, generalmente en cubículos o mesas. Es posible que dichos proveedores paguen un cargo por participar. Los mercados cubiertos y al aire libre pueden incluir, entre otras cosas, mercados agrícolas, mercados de pulgas, ferias artesanales y otros mercados que no incluyen paseos o exhibiciones interactivos. Los mercados cubiertos y al aire libre no incluyen tiendas minoristas, centros comerciales ni galerías de tiendas.
- “Feria callejera” hace referencia a un evento público al aire libre que requiere el cierre de una calle, en el que se venden alimentos, mercadería y servicios. Es posible que los proveedores paguen un cargo por participar. Una feria callejera no incluye paseos o exhibiciones interactivos.
- “Proveedor” significa un comercio que vende alimentos, mercadería o servicios en un mercado cubierto, mercado al aire libre o feria callejera y puede pagar o no un cargo por participar.
- “Operador” significa una persona responsable del manejo y funcionamiento de un mercado cubierto o al aire libre, o de una feria callejera.

### Los operadores y proveedores de mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras deben hacer lo siguiente:

- Revisar e implementar la [Guía general para empleadores](#).

- Revisar e implementar la [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#).

## **Los operadores de mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras deben hacer lo siguiente:**

- Exhibir [carteles claros](#) (disponibles en [healthoregon.org/coronavirus](http://healthoregon.org/coronavirus)) que detallen los síntomas de la COVID-19, indiquen a los empleados y los clientes con síntomas que se queden en sus hogares, y detallen información de contacto si necesitan asistencia.
- Garantizar que los sistemas de ventilación funcionen correctamente. Aumentar la circulación de aire y la ventilación tanto como sea posible, abriendo ventanas y puertas. En espacios cubiertos, los ventiladores solo deben usarse cuando las ventanas o puertas estén abiertas hacia el exterior para hacer circular el aire interior y exterior. No abrir puertas y ventanas si esto genera un riesgo para la seguridad de los empleados o los clientes.
- Brindar instalaciones separadas, incluidos baños, si hay más de un mercado cubierto o al aire libre, o feria callejera que funcionan al mismo tiempo en el mismo lugar.
  - Los clientes, proveedores y el personal del mercado/la feria solo deben usar las instalaciones para su mercado o feria designados.

## ***En la medida de lo posible, los operadores de mercados cubiertos/al aire libre y ferias callejeras deberían hacer lo siguiente, aunque no están obligados a hacerlo:***

- Motivar enfáticamente a los proveedores/asistentes/participantes a que se laven las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos o a que usen desinfectante para manos (con un contenido de alcohol del 60 % al 95 %) con regularidad.
- Proporcionar desinfectante para manos (con un contenido de alcohol del 60 % al 95 %) en las entradas.
- Considerar colocar barreras de plástico o vidrio delante de los cajeros o mostradores de servicio al cliente o en otros lugares donde sea más difícil mantener la distancia física de seis (6) pies entre empleados y clientes.
- Proporcionar entradas/salidas separadas para empleados o proveedores, si es posible.

## ***En la medida de lo posible, los proveedores en mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras deberían hacer lo siguiente, aunque no están obligados a hacerlo:***

- Prohibir a los clientes probarse los artículos que se usen en la cara (mascarillas de tela, bufandas, cintas para el pelo, anteojos).
- Si se ofrecen probadores a los clientes, recomendar a los clientes a lavarse las manos o usar desinfectante para manos antes y después de probarse la ropa. Los proveedores deben proporcionar desinfectante para manos o instalaciones para el lavado de manos cerca de los probadores. **Nota:** No existen datos científicos que indiquen que las prendas de vestir son un medio de contagio importante del coronavirus. Cualquier riesgo a causa de esta exposición probablemente sea muy bajo.

Los artículos que hayan estado en un probador pueden quedar separados durante un día o más, si al proveedor le preocupa el aparente riesgo de que los clientes se hayan probado las prendas.

- Considerar ofrecer opciones alternativas de pedidos con anticipación y retiro por el local, como retiros por ventanilla, según sea apropiado y aplicable.
- Usar opciones de pago sin contacto o sin efectivo, sin contacto con los clientes.

## Distanciamiento y ocupación

### Los operadores de mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras deben hacer lo siguiente:

- Con la excepción de los mercados agrícolas, limitar la capacidad de reunión a un máximo de 100 personas en los espacios cubiertos o 250 personas al aire libre, sin que se exceda la cantidad máxima de 250 personas entre las que se encuentran en el espacio cubierto y las que se encuentran al aire libre, o bien, la cantidad de personas, incluido el personal, según la determinación de capacidad (pies cuadrados/ocupación), lo que sea menos.
- Asegurar que los clientes, el personal y los proveedores mantengan una distancia física mínima de seis (6) pies por persona, excepto para integrantes del mismo grupo, que pueden estar juntos sin mantener la separación de seis (6) pies. Se debe mantener una distancia mínima de seis (6) pies entre los grupos.
- Exhibir carteles para exigir el distanciamiento físico en todo el mercado o la feria, lo que incluye, entre otras, los comedores y las inmediaciones de los baños.
- Implementar el flujo en un solo sentido, con entradas y salidas marcadas, pero sin bloquear el egreso para salidas de incendio. Usar letreros para dirigir el flujo de circulación en un solo sentido.
- Usar carteles y cinta en el piso para mantener el distanciamiento físico mientras se espera en una caja.
- Asignar un (1) supervisor de distanciamiento físico por cada 50 personas, para garantizar que se cumplan los requisitos de distanciamiento físico y se mantengan los límites de capacidad de reunión en todo momento en espacios cubiertos y al aire libre.
- Establecer la distribución de los asientos y la configuración para cumplir con todos los requisitos de distanciamiento físico. Si se ofrecen comidas y bebidas en el mercado o la feria callejera, establecer la distribución de los asientos y la configuración del área de comidas y bebidas utilizando la [Guía para restaurantes y bares para la fase 1 o la fase 2](#).
- No combinar grupos ni permitir que personas que no son del mismo grupo compartan asientos.
- Eliminar o restringir asientos y las áreas donde la gente permanece de pie, para facilitar el requisito de distancia física mínima de seis (6) pies entre los grupos.
- Prohibir que las personas de diferentes grupos se concentren en cualquier área del establecimiento, tanto cubierto como al aire libre, incluidos estacionamientos.

- Asignar una persona para que controle el distanciamiento físico y asegure el cumplimiento de todos los requisitos de distanciamiento en las entradas, las salidas, los baños y cualquier otra área donde pueda concentrarse gente.

### **Los operadores de mercados agrícolas deben hacer lo siguiente:**

- Limitar la cantidad de clientes en el mercado y enfocarse en mantener una distancia mínima de seis (6) pies entre los clientes y los empleados en el mercado. Los operadores de mercados agrícolas deben determinar la ocupación máxima para mantener un distanciamiento físico mínimo de seis (6) pies, considerar las áreas del mercado propensas a la aglomeración de gente (como los pasillos) y limitar la admisión en consecuencia.

## **Limpieza y desinfección**

### **Los operadores de mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras deben hacer lo siguiente:**

- Limpiar y desinfectar con frecuencia las áreas de trabajo, las zonas de alto tránsito y las superficies de contacto frecuente en áreas del mercado o la feria para clientes/público y empleados. Por ejemplo, limpiar las áreas de sillas entre cada uso por parte de los clientes. Se deben usar los desinfectantes incluidos en la [lista aprobada de la Agencia de Protección Ambiental \(Environmental Protection Agency, EPA\)](#) para el virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Todavía ningún producto estará etiquetado para el virus de la COVID-19, pero muchos productos tendrán una etiqueta o información disponible en sus sitios web sobre su eficacia contra el coronavirus humano.
- Asegurar que los proveedores limpien y desinfecten con frecuencia las áreas de trabajo, las áreas de alto tránsito y las superficies de contacto frecuente en las áreas de proveedores. Por ejemplo, limpiar las áreas de sillas entre cada uso por parte de los clientes. Se deben usar los desinfectantes incluidos en la [lista aprobada de la Agencia de Protección Ambiental \(Environmental Protection Agency, EPA\)](#) para el virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Todavía ningún producto estará etiquetado para el virus de la COVID-19, pero muchos productos tendrán una etiqueta o información disponible en sus sitios web sobre su eficacia contra el coronavirus humano.
- Asignar al menos un (1) encargado de desinfección cuya única obligación sea limpiar los baños una vez por hora durante el evento y garantizar el suministro adecuado de productos sanitarios (p. ej., jabón, papel higiénico, desinfectante para manos con un contenido de alcohol del 60 % al 95 %) durante todos los eventos.
- Asignar al menos un (1) encargado de desinfección cuya única obligación sea limpiar y desinfectar con frecuencia las áreas de trabajo, áreas de alto tránsito y superficies de contacto frecuente en áreas a las que acceden empleados y clientes.

### **Requisitos adicionales para proveedores de mercados cubiertos y al aire libre, y ferias callejeras:**

- Si ofrecen comidas y bebidas, revisar e implementar la Guía para restaurantes y bares correspondiente ([condados en fase 1](#); [condados en fase 2](#)).

- Si ofrecen servicios personales, revisar e implementar la [Guía para servicios personales](#).
- Si ofrecen muestras, los proveedores deben distribuirlas en recipientes totalmente cerrados (con tapas o en envoltorios, por ejemplo) y disuadir a los clientes para que no consuman las muestras en el lugar. Las muestras deben entregarse individualmente a los clientes y no deben colocarse para autoservicio o estilo bufé.

## Guía para gobiernos locales

Los gobiernos locales están exentos de los límites máximos de capacidad para reuniones que se establecen en esta guía cuando se trata de reuniones para tratar asuntos gubernamentales que se llevan a cabo en edificios gubernamentales y en instalaciones propiedad del gobierno o arrendadas por este. Los gobiernos locales deben cumplir con los límites de capacidad máxima para reuniones que se establecen en esta guía cuando se trata de actividades no gubernamentales que se llevan a cabo en edificios gubernamentales, o en instalaciones propiedad del gobierno o arrendadas por este, como los recintos feriales de la ciudad o del condado, entre otros. Los gobiernos locales deben cumplir con los límites de capacidad máxima de reunión que se establecen en esta guía al alquilar o permitir el uso de edificios gubernamentales, o instalaciones propiedad del gobierno o arrendadas por este para realizar actividades no gubernamentales.

**Al organizar actividades o eventos sociales y recreativos, los gobiernos de la ciudad o del condado están obligados a hacer lo siguiente:**

- Cumplir con la [Guía para la reapertura en todo el estado: reuniones y encuentros sociales bajo techo](#) y limitar la capacidad máxima según corresponda, en los condados en fase 1.
- Cumplir con la [Guía para operadores de eventos y lugares de reunión de la fase dos](#) y limitar la capacidad máxima según corresponda en los condados en fase dos.
- Cumplir con cualquier otra [Guía de la OHA para el sector](#) aplicable, incluida la Guía para restaurantes y bares.

## Recursos adicionales:

- [Letreros que puede utilizar](#)
- [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#)
- [Guía de la OHA para empleadores](#)

**Accesibilidad a los documentos:** Para las personas con discapacidades o las personas que hablan un idioma que no es inglés, la Autoridad de Salud de Oregon (Oregon Health Authority, OHA) puede proporcionar información en formatos alternativos, como traducciones, información en letra grande o en braille. Comuníquese con el Centro de Información de Salud al 1-971-673-2411, TTY 711, o envíe un mensaje de correo electrónico a [COVID19.LanguageAccess@dhsosha.state.or.us](mailto:COVID19.LanguageAccess@dhsosha.state.or.us).